

**DISPONE APERTURA DE
CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO
DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“RETOS DE INNOVACIÓN; FOCALIZA
EN DESAFÍO DE INTERÉS PÚBLICO
SISTEMA INTEGRADOR DE AYUDAS A
LA NAVEGACIÓN ANGOSTURA KIRKE;
Y DETERMINA ELEMENTOS DE
FOCALIZACIÓN.**

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo acuerdo indica; en la Resolución Afecta N°28, de 2020 de Corfo, y sus modificaciones, que aprueba las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO :

1. Que, por **Resolución electrónica Exenta N°756**, de 2024, de Corfo, publicada el 25 de julio de 2024 en el Diario Oficial, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “**RETOS DE INNOVACIÓN**”, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, de Corfo, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
3. En particular, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”.
4. Que, de conformidad con lo establecido en la letra a) del numeral 4 de las bases, podrán postular como beneficiarios “Personas naturales que, al momento de postular, tengan cumplidos, a lo menos, 18 años de edad y Personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho de público o privado, con o sin fines de lucro, según se determine para cada apertura o llamado en el respectivo acto de focalización, situación que, además, será informada en la respectiva publicación
5. Asimismo, el numeral 1.2 de las bases, establece que, en el acto de focalización, Corfo determinará el desafío de interés público que haya identificado, y que afecta a un grupo de empresas pertenecientes a un sector productivo y/o cadena de valor, respecto del cual se convocará a los posibles interesados a postular y presentar su solución, situación que será e informada en el(los) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.



6. Que, Corfo y el Centro de Innovación Tecnológica de la Armada, el 31 de julio de 2024, suscribieron un convenio de colaboración, aprobado por Resolución electrónica Exenta N° 872, de 2024, de Corfo, que tiene objeto generar una instancia de coordinación y cooperación entre las instituciones que lo suscriben, en el marco de sus respectivas competencias, funciones, y atribuciones, relacionadas con el proceso de evaluación y seguimiento de las propuestas que se presenten al llamado a concurso **“RETOS DE INNOVACIÓN”**, que se focaliza en el presente acto determinando como desafío de interés público, el denominado **“Sistema Integrador de Ayudas a la Navegación Angostura Kirke”**.

RESUELVO :

- 1º DISPÓNESE** la apertura de una convocatoria del instrumento de financiamiento denominado **“RETOS DE INNOVACIÓN”**, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución electrónica Exenta N°756**, de 2024, de Corfo y publicadas el 25 de julio de 2024 en el Diario Oficial.
- 2º DETERMÍNASE** para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento citado en el Resuelvo precedente, que el desafío de interés público, y que focaliza la presente convocatoria es la propuesta de soluciones (sólo una por cada proyecto), para resolver el siguiente desafío de interés público: **“Sistema Integrador de Ayudas a la Navegación Angostura Kirke”**, cuyo objetivo es el desarrollo de un sistema capaz de medir, procesar, difundir y visualizar en tiempo real, información sobre la intensidad y dirección de la corriente marina y las condiciones meteorológicas locales, que reúna los atributos de confiabilidad, disponibilidad, precisión y bajo costo, permitiendo facilitar la toma de decisión de los usuarios marítimos antes de cruzar la Angostura Kirke. La solución a este desafío de interés público beneficiará a empresas relacionadas con la industria de logística portuaria.

a. Antecedentes generales.

Las ayudas a la navegación se pueden entender como cualquier dispositivo o sistema, externo a un buque, que tiene por fin asistir al navegante en la determinación de la posición y el curso, advertir sobre peligros u obstrucciones o entregar asesoría sobre la ubicación de una mejor ruta o ruta preferida, y existen a lo largo del mundo para permitir la navegación segura y expedita por las rutas marítimas y lacustres

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante – DIRECTEMAR – es el organismo de alto nivel de la Armada de Chile, que tiene por misión la cautela del cumplimiento de las leyes y los acuerdos internacionales para proteger la vida humana en el mar, el medio ambiente acuático y los recursos naturales marinos, y regula las actividades que se desarrollan en estos ámbitos. DIRECTEMAR debe dirigir, normar y coordinar el quehacer técnico, por medio de las direcciones de “Seguridad y Operaciones Marítimas” y de “Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático”; además, tiene representación en importantes organizaciones internacionales del ámbito marítimo, tales como la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación y Autoridades de Faros (IALA).

En la actualidad, el Servicio de Señalización Marítima de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, administra una red de 1.881 ayudas a la navegación, y cuenta con cinco centros operativos denominados Centros Zonales de Señalización Marítima, en Iquique, Valparaíso, Talcahuano, Puerto Montt y Punta Arenas.

Es bajo este contexto, que se hace indispensable abordar los casos en donde es necesario contar con una mayor información, con el fin de que los usuarios marítimos naveguen en forma segura, como es el caso del canal Angostura Kirke. Actualmente, las ayudas a la navegación en este lugar solo constan de balizas y enfilaciones ciegas, que indican los rumbos a navegar, y un Sistema de Información Automática. Asimismo, las observaciones de las mareas y corrientes en la Angostura Kirke, indican que la onda de marea se demora 1 hora y 25 minutos en propagarse entre punta Restinga y punta Entrada y las amplitudes de marea son similares a las producidas en Puerto Natales. En efecto, la insuficiencia de los sistemas existentes puede causar accidentes y poner en peligro la vida humana, el medio ambiente acuático y los recursos naturales marinos.

Es por lo señalado que Corfo, pone a disposición el instrumento de financiamiento denominado Retos de Innovación, el que tiene por objetivo general contribuir a encontrar soluciones a desafíos de interés público que requieran desarrollo tecnológico e innovación, conectando a quienes demandan estas soluciones (Estado, sector privado



y/o sociedad civil) con potenciales oferentes.

En particular, el desafío de interés público que se requiere resolver se denomina “**Sistema Integrador de Ayudas a la Navegación Angostura Kirke**”.

3º DETERMÍNANSE los siguientes elementos de focalización para la convocatoria:

a. Podrán postular como **beneficiarios**:

- Personas naturales que, al momento de postular, tengan cumplidos, a lo menos, 18 años de edad.
- Personas jurídicas constituidas en Chile, **de derecho privado**, con o sin fines de lucro.

b. Los proyectos deberán considerar en su formulación las siguientes **etapas**, las cuales son de carácter sucesivo.

- i. **Etapa 1: Validación en entornos relevantes o simulados.**
- ii. **Etapa 2: Validación en entornos reales.**

c. **Plazo de ejecución por Etapas y prórrogas.**

- El plazo de ejecución de la **Etapa 1** será de hasta **6 (seis) meses**. Este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución de la respectiva etapa. El plazo total de la Etapa 1, incluidas sus prórrogas, no podrá superar los **7 (siete) meses**.
- El plazo de ejecución de la **Etapa 2** de hasta **9 (nueve) meses**. Este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución de la respectiva etapa. El plazo total de la Etapa 2, incluidas sus prórrogas, no podrá superar los **10 (diez) meses**.

d. **Porcentaje y tope de cofinanciamiento:** se cofinanciará hasta el **80,00%** del costo total de cada Etapa, con un tope de hasta **\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos)** para la **Etapa 1** y con un tope de hasta **\$115.000.000.- (ciento quince millones de pesos)** para la **Etapa 2**.

e. **Aportes:** El aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios”) deberá ser de, al menos, un 20,00% del costo total del Proyecto en cada Etapa y, el aporte “nuevo o pecuniario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un 10,00% del referido costo total de cada Etapa.

4º ESTABLÉCENSE los siguientes elementos adicionales de focalización para la convocatoria:

- a. Atendido que los proyectos se inician en la **Etapa 1**, al momento de la postulación el beneficiario deberá disponer de un prototipo de producto, servicio y/o proceso, que ya se encuentre validado a nivel de “**laboratorio**”.
- b. El aumento de porcentaje de cofinanciamiento aplicado el “beneficio de empresas lideradas por mujeres”, en ningún caso podrá significar la entrega de un subsidio por sobre el monto de **\$196.875.000.- (ciento noventa y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos)**.

5º PUBLÍQUESE un aviso en un diario de circulación nacional, informando a los posibles interesados sobre la apertura de la convocatoria.



6º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Electrónica Exenta en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g), del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ Gerente de Capacidades Tecnológicas

Subgerencia Legal de Desarrollo Tecnológico
LFMF/mjm

